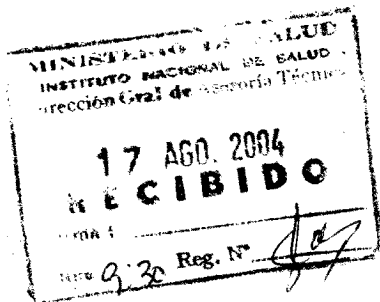


OGAT

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 617-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de Agosto del 2004

Visto el Informe N° 475-2003-OEL-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

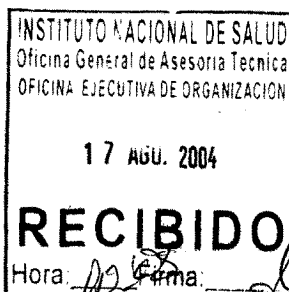
CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 034-2002-PCM de fecha 14 de mayo de 2002, el Supremo Gobierno en el marco de la política social, decreta fusionar bajo la administración del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA diversos programas de apoyo alimentario y nutricional que venía administrando el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud;

Que, los programas de apoyo alimentario y nutricional que administraba el Instituto Nacional de Salud se denominaban: Programa de Alimentación y Nutrición al Menor en Abandono y en Riesgo-PROMARN, Programa de Alimentación y Nutrición a la Familia en Alto Riesgo-PANFAR, Programa de Complementación Alimentaria para Grupos en Mayor Riesgo-PACFO, Programa de Desayunos Escolares y PANTBC, los mismos que han sido transferidos acorde a lo dispuesto en la norma acotada, constituyéndose una Comisión de Transferencia, para efectuar las acciones administrativas y llevar a cabo el referido proceso;

Que, la Comisión de Transferencia mediante Acta de Transferencia de Activos y Pasivos de los Programas Alimentarios Nutricionales del INS al PRONAA de fecha 29 de enero del 2003, acordó transferir entre otros diversos bienes de activo fijo y bienes no depreciables en apoyo logístico a los programas transferidos;

Que, mediante acta de entrega-recepción en calidad de transferencia de fecha 30 de enero del 2003, el Instituto Nacional de Salud formaliza el acuerdo suscrito por la Comisión de Transferencia entregando al PRONAA, mobiliario y equipo de oficina como: 10 escritorios y 10 sillas así como 10 equipos de computo cada uno con su respectivo: CPU, monitor, teclado y mouse;



Ins
26-08-04.

DIGITADO

Que, mediante acta de entrega-recepción en calidad de transferencia de fecha 31 de enero del 2003, el Instituto Nacional de Salud formaliza el acuerdo suscrito por la Comisión de Transferencia entregando al PRONAA, dos (2) unidades móviles: un automóvil y una camioneta;

Que, los bienes muebles entregados en calidad de transferencia se encuentran registrados patrimonialmente en los libros de activos fijos y bienes no depreciables del Instituto Nacional de Salud, debiendo de efectuarse el ordenamiento administrativo que el caso amerita para su exclusión física y contable, expidiéndose la resolución jefatural para su formalización;

Que, el artículo 173° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante D.S N° 154-2001-EF, establece que las donaciones de bienes muebles de una entidad pública a favor de otra entidad pública, se aprobará mediante resolución del titular de la entidad;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Logística y Economía y la Oficina General de Administración; y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REGULARIZAR LA TRANSFERENCIA en la modalidad de donación al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA en apoyo logístico a los programas de alimentación y nutrición transferidos, los siguientes bienes muebles: 10 escritorios, 10 sillas de oficina, 10 equipos de computo cada uno con su respectivo: CPU, monitor, teclado y mouse así como 02 unidades móviles, en condición de usados, cuya detalle, descripción técnica y valorización al 31/12/03, se indica en anexo, el cual forma parte de la presente resolución;

Artículo 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Logística y Oficina Ejecutiva de Economía, es la encargada de ejecutar la transferencia a que se refiere la presente resolución y realizar los procedimientos técnicos administrativos que correspondan.

Artículo 3°.- Distribuir la presente resolución al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Oficinas Generales de Auditoría Interna, Administración, Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía del Instituto Nacional de Salud y Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

16/08/004